Ley de 13 de Noviembre de 1906

Telégrafos.- Constrúyase una línea de Sorata á Mapiri.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1o—Constrúyase una línea telegráfica que partiendo de la oficina del telégrafo de Sorata y tocando en los pueblos de Tacacona y Conzata, termine en el puerto Mapirí.

Art. 20—En los pueblos de Tacacoma y Conzata se instalarán oficinas telefónicas.

Art. 3o—Constrúyase igualmente una línea telegráfica que partiendo de la capital Achacachi y tocando Sotalaya, Ancoraimes, Carabuco y Escoma, termine en Huaycho.

Art. 40—En los pueblos intermedios entre Achacachi y Huaycho se instalarán oficinas telefónicas.

Art. 5º—Se consigna en el Presupuesto Nacional la suma de *treinta mil bolivianos* para atender los gastos que demande esta obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

La Paz, 13 de noviembre de 1906

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.